



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo a continuación
Rad. No. 66001-31-05-002-2018-00425-00
Auto Interlocutorio No. 288

MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta la petición de embargo de remanentes proveniente del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira, se dirá que la misma es procedente y por tanto SURTE EFECTOS, toda vez que, con anterioridad no se había recibido solicitud en igual sentido. Líbrese el oficio respectivo.

Por otra parte, se pone en conocimiento de la parte ejecutante el informe de correo, proveniente de 472, en el cual se registró la anotación “**no reside**” (pdf. 28 y 30).

Lo anterior, para los efectos que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA**

X